



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 de mayo de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 005 2015 00428 00
DEMANDANTE	LISARDO MUÑOZ PINO
DEMANDADO	CONRADO DE JESUS AGUDELO HIDALGO
ASUNTO	NO FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE AVALÚOS NO REMITE LINK DEL EXPEDIENTE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1214V

En atención a la solicitud de acceso al expediente, se le informa al secuestre que no es posible acceder a la misma, toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado, sin embargo, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en el horario habitual de 8 a 12 del mediodía y de 1 a 5 de la tarde.

De otro lado, atendiendo la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, toda vez que, el avalúo comercial obrante a folios 95 a 122, cuenta con más de tres años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*, además que este fallador debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor, se hace necesario requerir el avalúo comercial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado.

Así mismo, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 ibídem, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín-Zona Norte a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 01N-390487, 01N-390488, 01N-390489 Y 01N-390490 de la Oficina de Instrumentos Públicos de



Medellín-Zona Norte, de propiedad de NELLY AGUDELO HIDALGO con C.C. N° 32.410.964, ÓSCAR AGUDELO HIDALGO C.C. N° 70.107.016 y CONRADO AGUDELO HIDALGO C.C. N° 8.331.514.

Finalmente, en atención a la solicitud de remitir el link del expediente, se le informa al apoderado de la parte demandante que no es posible acceder a la misma, toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado, adicionalmente se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en el horario habitual de 8 a 12 del mediodía y de 1 a 5 de la tarde.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

